

**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**

**DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT**

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR**

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** CONTRATACIÓN DIRECTA.

**OBJETO:** *“Prestar sus servicios especializados de actualización virtual y permanente de la normatividad, jurisprudencia, doctrina y conceptos, a través de la suscripción a la plataforma de consulta jurídica y red de conocimientos [www.redjurista.com](http://www.redjurista.com), en la modalidad de licencia de uso para la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit”*

**Bogotá D.C., enero de 2018.**



## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, creada por consenso de los diferentes entes territoriales en ejercicio del derecho constitucional y organizado con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política y que cumplen con los objetivos misionales, entre los que se puede señalar: la promoción, integración y articulación de acciones que apuntan al desarrollo y bienestar de los municipios en Colombia, teniendo como finalidad la defensa de sus intereses.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, se asignó a la Federación, una función pública consistente en implementar y mantener actualizado el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit, función que se viene cumpliendo a través de la Dirección Nacional Simit, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, y garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado un infractor a la normas de tránsito, si este no se encuentra a paz y salvo.

En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, con manejo de recursos públicos, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, y las leyes que la modifican y el Decreto 1082 de 2015.

Que la Federación Colombiana de Municipios en virtud de la función pública que lleva a cabo por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, requiere contar con las herramientas de apoyo jurídico que le permita estar actualizada en la normatividad vigente, en las temáticas relacionadas con las labores diarias de los abogados y demás funcionarios de la Dirección Nacional Simit con el fin de brindar una asesoría completa y actualizada sobre temas relacionados con la actividad desempeñada y con la seguridad jurídica en la toma de decisiones.

Para el cumplimiento de la función delegada por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, la Federación Colombiana de Municipios, requiere contar de forma permanente con textos de apoyo jurídico que le permita estar actualizada en la normatividad vigente, en las áreas relacionadas con las labores diarias llevadas a cabo por los profesionales en derecho de la Jefatura de Asuntos Jurídicos Públicos de la Dirección Nacional Simit.



Para la entidad es importante que sus funcionarios al momento de brindar el apoyo jurídico cuenten con la seguridad jurídica, la cual es posible cuando cuentan con las herramientas de consultas ágiles, confiables, que brinde información permanente y actualizada sobre los cambios normativos que contribuya al mejoramiento de la gestión de la función pública delegada.

Así las cosas, en atención a la necesidad de mantener actualizado de la normatividad, jurisprudencia, doctrina y conceptos, es necesario buscar un mecanismo eficiente y de fácil consulta que brinde información permanente alertando sobre los cambios o actualizaciones que contribuyan a la gestión en la función pública de la entidad en los diversos campos del derecho.

La oportunidad en la contratación que se planea efectuar, garantiza a la entidad poder contar con la información de las normas vigentes sobre los invariables cambios de legislación en el país y un conocimiento permanente de los temas que afectan transversalmente a la entidad, como lo es el derecho de tránsito en Colombia, con el fin de prestar un mejor servicio a aquellos usuarios que elevan consultas en esa materia a la Dirección Nacional Simit, de la Federación Colombiana de Municipios.

Que en atención a la necesidad planteada, la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, en la vigencia 2017 suscribió el contrato de prestación de servicios especializados de actualización con la sociedad AVANCE JURÍDICO CASA EDITORIAL LTDA, quien cuenta con registro nacional de derechos de autor de la base documental utilizada por el Ministerio de Interior, que se encuentra ubicado en la dirección en internet [www.redjurista.com](http://www.redjurista.com), el cual brinda información actualizada y de fácil consulta sobre normatividad, jurisprudencia y doctrina.

Actualmente la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, tiene vigente hasta el próximo 09 de mayo de 2017 el contrato No. 16 de 2017, prestación de servicios especializados de actualización, con la sociedad AVANCE JURÍDICO CASA EDITORIAL LTDA.

El artículo 33 de la Ley 996 de 2005, por la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones, señala:

*“ARTÍCULO 33. RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado”*

Que las elecciones presidenciales se realizarán el 27 de mayo de 2018 y es posible que se lleve a cabo una segunda vuelta en el mes de junio, lo cual aumentaría el término de la restricción, y para ese momento ya habrá terminado el plazo del contrato 16 de 2017.

Que en atención a la necesidad de la entidad, se suscribirá el contrato de prestación de servicios especializados de actualización con la sociedad que AVANCE JURÍDICO CASA EDITORIAL LTDA, titular de los derechos de autor de la base documental de normatividad, jurisprudencia doctrina y conceptos ubicada en la página web [www.redjurista.com](http://www.redjurista.com) de fácil consulta y que brinda información permanente y actualizada sobre los cambios normativos que contribuye al mejoramiento de la gestión pública delegada conforme al ordenamiento jurídico.

La oportunidad en la contratación que se planea efectuar garantiza a la entidad continuar con la información de las normas vigentes sobre los cambios de legislación en el país brindando así la disponibilidad de adquirir conocimiento permanente de los diferentes temas informativos de carácter jurídico de la actividad legislativa del Estado y su ordenamiento jurídico.

## **2. OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE DEL OBJETO, CLASIFICADOR UNSPSC, LUGAR DE EJECUCIÓN Y IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

### **2.1. Objeto a contratar:**

Prestar sus servicios especializados de actualización virtual y permanente de la normatividad, jurisprudencia, doctrina y conceptos, a través de la suscripción a la plataforma de consulta jurídica y red de conocimientos [www.redjurista.com](http://www.redjurista.com), en la modalidad de licencia de uso para la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.

### **2.2. Alcance del objeto:**

El alcance del objeto incluye la entrega de un (1) usuario y contraseña para el acceso al portal web [www.redjurista.com](http://www.redjurista.com).

### **2.3. Identificación del contrato en el clasificador de bienes y servicios -UNSPSC:**

El objeto del presente proceso, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC así:

<b>Clasificación UNSPSC</b>	<b>Grupo</b>	<b>Segmento</b>	<b>Familia</b>	<b>Clase</b>	<b>Productos</b>
82111801	Servicios	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes.	Escritura y Traducciones.	Servicios editoriales y de soporte.	Servicios de edición.

## 2.4. Lugar de ejecución:

El lugar donde deberán prestarse los servicios y serán cumplidas las obligaciones contractuales, será en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios, ubicada en la carrera 7 No. 74 – 56 Piso 10, de la ciudad de Bogotá D.C.

## 2.5. Identificación del contrato a celebrar:

El contrato a celebrar resultado del presente proceso será de prestación de servicios profesionales de actualización.

## 3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para desarrollar el análisis del sector, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el cual se encuentra contenido en el anexo 2 “análisis del sector”.

## 4. ANÁLISIS DEL RIESGO

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el anexo N° 3 “*Matriz de riesgo*”, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el literal “h” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se señala como causal de contratación directa:

*“h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”*

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

***“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la***

*gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”*

Que el objeto del presente proceso es:

*“Prestar sus servicios especializados de actualización virtual y permanente de la normatividad, jurisprudencia, doctrina y conceptos, a través de la suscripción a la plataforma de consulta jurídica y red de conocimientos [www.redjurista.com](http://www.redjurista.com), en la modalidad de licencia de uso para la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit”*

Atendiendo a que el objeto a contratar corresponde a una suscripción de actualización virtual que conlleva a investigación documental, selección de legislación y jurisprudencia, digitación, diagramación, clasificación de los documentos a través de menús de opciones, el análisis de vigencia (normativo y jurisprudencial) de la principal legislación, la elaboración de concordancia y la elaboración de listados temáticos, la modalidad de contratación aplicable, es la de contratación directa de que trata la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En este evento de contratación además concurre la causal contemplada en el literal “g” numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2017, que señala como causal de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, señala:

**“Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.**  
*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”*

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

## **6. CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FEDERACIÓN CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
3. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal o certificación expedida por autoridad competente donde se acredite que su situación militar se encuentra definida, en caso de que el representante legal sea menor de cincuenta (50) años.
4. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
5. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.
6. Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, vigentes.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
8. Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional de Colombia, vigente.
9. Paz y Salvo por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia.
10. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas jurídicas.
11. Certificación del registro nacional de derechos de autor de la base documental utilizada expedida por el Ministerio del Interior.

AVANCE JURÍDICO CASA EDITORIAL LTDA es una empresa que cuenta con la infraestructura, como es una base documental de más de 250 mil documentos, con una rigurosa selección documental en normatividad, jurisprudencia y doctrina unida con la función de poder guardar y compartir conceptos e interpretaciones generadas por la entidad, que es lo que la convierte en una plataforma y herramienta única de trabajo en equipo, tanto por especialidad como por tema; así mismo, la posibilidad de personalizar la consulta y agregar conocimiento individual o de la entidad a través de la red.

La sociedad AVANCE JURÍDICO CASA EDITORIAL LTDA es titular de derechos de autor de la base documental de normatividad, jurisprudencia, doctrina y conceptos ubicada en la página web [www.redjurista.com](http://www.redjurista.com), tal y como se evidencia en certificado expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor – Unidad Administrativa especial del Ministerio del Interior.

Dentro del análisis del sector adelantado se encontró que AVANCE JURÍDICO CASA EDITORIAL LTDA, suscribió contratos de prestación de servicios con el Congreso de la República (Senado), la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana, la Gobernación de Cundinamarca, de lo cual se concluye que cuenta con amplia experiencia.

Por lo señalado, la entidad determinó que AVANCE JURÍDICO CASA EDITORIAL LTDA es la persona jurídica idónea para prestar los servicios profesionales requeridos por la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, atendiendo a su experiencia, su rigurosa selección documental de normativa, jurisprudencia y doctrina y base documental registrada con derechos de autor.

## **7. CONDICIONES DEL CONTRATO**

### **7.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

- 1).** Entregar a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, un (1) usuario y contraseña para el acceso al portal web ubicado en la dirección de internet [www.redjurista.com](http://www.redjurista.com)
- 2).** Mantener actualizada la publicación electrónica de consulta sobre las compilaciones jurídicas de normatividad, doctrina y jurisprudencia concordante y legislación anterior, y con una detallada clasificación temática según la elección de cada usuario.
- 3).** Mantener abierta la posibilidad de almacenar los comentarios e interpretaciones de la entidad sobre los documentos para facilitar y agilizar futuras consultas.
- 4).** Envió diario de novedades al correo electrónico del usuario registrado del diario oficial y las altas cortes.
- 5).** Brindar el soporte telefónico para resolver situaciones técnicas relativas a la consulta de las obras y uso general de la plataforma, en el horario de lunes a viernes desde las 7:00 am hasta las 5:00 pm.



- 6). Habilitar un chat a la entidad de lunes a viernes desde las 7:00 am hasta las 5:00 pm, y atención vía correo electrónico con 24 horas de tiempo de respuesta en el mismo canal.
- 7). Presentar la correspondiente factura, junto con la certificación del pago de aportes a la seguridad social integral.
- 8). Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 9). Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato.
- 10). Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y garanticen su cabal y oportuno cumplimiento

#### **OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN:**

- 1). Pagar EL CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
- 2). Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
- 3). Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- 4). Exigir a EL CONTRATISTA, a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 5). Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
- 6). Designar la persona que va a tener acceso al portal web ubicado en la dirección de internet [www.redjurista.com](http://www.redjurista.com)
- 7). Efectuar informe semestral a través del cual se verifique el cumplimiento de las actividades del contratista.
- 8). Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

#### **7.2. PLAZO**

El plazo de ejecución del presente contrato será de doce (12) meses contados a partir del 10 de mayo de 2018.

### **7.3. VALOR DEL CONTRATO**

El valor del contrato a suscribir es la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L. (\$262.800), exentos de IVA.

Para determinar el valor del contrato se tuvo en cuenta la propuesta presentada por la sociedad AVANCE JURÍDICO CASA EDITORIAL LTDA.

### **7.4. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN**

La Federación concurrirá al pago del valor del contrato, al finalizar el mes de mayo de 2018 previa radicación de la factura y visto bueno por parte del supervisor del contrato de haber recibido a satisfacción un (1) usuario y contraseña para el acceso al portal web ubicado en la dirección de internet [www.redjurista.com](http://www.redjurista.com), y el certificado de pago de aportes a la seguridad social integral suscrito por el representante legal del contratista, o su revisor fiscal si aplica.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, vigencia 2018.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en la Federación Colombiana de Municipios, sino en otras entidades del Estado, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar el pago.

Que la presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo el código estandarizado No. 82111801. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

### **7.5. DOMICILIO CONTRACTUAL**

El domicilio contractual para la Federación, es la ciudad de Bogotá, D.C., en las dependencias de la Federación Colombiana De Municipios – Dirección Nacional Simit, ubicada en la carrera 7 No. 74 – 56/64 piso 18 y para el contratista es la ciudad de Bogotá D.C., en la Transversal 23 N° 93-20 oficina 101.

## **7.6. GARANTÍAS**

De conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías, al considerar que el valor del contrato a suscribir no supera el 10% de la menor cuantía.

En igual sentido, se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio, será pagado por la Federación previa certificación por parte del supervisor del contrato, por lo tanto, se determinó que no es necesario en este proceso de contratación la constitución de garantía única de cumplimiento.

## **8. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS**

El Director Ejecutivo de la Federación se encuentra autorizado para celebrar contratos y convenios, tal y como se establece en los estatutos, en el reglamento interno de la Federación y el manual de funciones.

De otra parte, dada la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, no se observa una situación adversa que genere un impacto directo en el medio ambiente.

## **9. PUBLICACION Y CONSULTA**

En la página web del SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), serán publicados aquellos documentos que sean exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, conforme la modalidad de selección.

Igualmente se establece como dirección: Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, Carrera 7 No. 74-56/64 de Bogotá D. C., Jefatura de Asuntos Jurídicos Públicos - Piso 10, y el Teléfono: (1) 5934020 extensiones 1086 y 1089 en la ciudad de Bogotá D.C.

## **10. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO**

En virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07 actualizado el 05 de enero de 2016, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los

siguientes países: Canadá, Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras, Estados AELC<sup>1</sup>, México, Unión Europea<sup>2</sup>.

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Las Multas Y Sanciones Por Infracciones De Tránsito – Simit”, por lo tanto en desarrollo de la función pública asignada se encuentra sometida las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993.

Si bien es cierto la Federación Colombiana de Municipios administra a nivel Nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, no es una entidad del nivel nacional ya que no hace parte de la Rama Ejecutiva del poder público y no depende del Gobierno Nacional.

Así mismo, y de acuerdo con el literal “C” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07, se observa que la Federación Colombiana de Municipios no se encuentra incluida de manera expresa en las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

## 11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales que la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 1220180054 del 23 de enero de 2018 para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2018, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L. (\$262.800), exentos de IVA, expedido por la Directora Administrativa y Financiera.

<sup>1</sup> Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza  
<sup>2</sup> Los Estados de la Unión Europea son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

## 12. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, profesional en derecho que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, se designará a un profesional de la Jefatura de Asuntos Jurídicos Públicos de la Federación Colombiana Municipios o quien haga sus veces.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

## 13. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

1. Anexo 1 – Ficha 1
2. Anexo 2 – Análisis del sector
3. Anexo 3 – Matriz de Riesgos
4. Anexo 4 – Documento jurídico

Atentamente,

Original firmado

**MARTHA HELENA SÁNCHEZ ORTIZ**  
Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos

Elaboró: Diana Lorena Espitia Sarmiento – Profesional de Contratación y Soporte Jurídico de la Operación  
Revisó: Nini Johanna Franco Montoya – Coordinadora de Contratación y Soporte Jurídico de la Operación  
Aprobó: Sandra Milena Tapias Mena – Directora Nacional Simit

